

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
E. S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LISARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO: NELSON ROBERTO CARVAJAL R.

RADICADO: 91-001-40-03-001-2018-00105

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ROJAS, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.001.090.203 de Restrepo-Meta y portador de La Tarjeta Profesional de Abogado número 352328 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación alejo_edwar78@hotmail.com, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **NELSON ROBERTO CARVAJAL REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.457.262 de Bogotá D.C., con correo electrónico de notificación neroca1968@hotmail.com, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho con el objeto de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS 100 EXCEPCIONES PREVIAS**, numeral 4, Artículo 81 numeral 1, artículo 430 y 442 numeral 3 decretado por su Despacho mediante proveído fechado 28 de mayo del año 2018 y notificado al suscrito el día 05/06/2023, demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **LISARDO VARGAS CHAVARRO**, a través de apoderado judicial, en contra de mi mandante. Recurso que sustento con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

proceso fundamentado en los artículos 100, numeral 4 y 5, 84 NUMERAL 1 artículo 430 y 442 parágrafo tercero del Código General del Proceso, proponiendo excepciones previas por ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales. Establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 4 que se puede proponer como excepción previa la incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado: **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA** a nombre del apoderado del demandante.”.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Presento este Recurso dentro del término legal oportuno adjuntando en los anexos el poder para actuar de acuerdo a la normatividad vigente, por ende, es procedente dicho trámite.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Fundamento así mi recurso de REPOSICION:

1. INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE ARTICULO 100 NUMERAL 4

Señor Juez, de acuerdo al traslado del auto de mandamiento de pago y demanda proferido por su despacho el día 28 de mayo de 2018 y notificado al suscrito hasta el día 05/06/2023, se puede soslayar que el apoderado judicial de la parte demandante no aporta en los anexos el poder para actuar y/o representar los intereses del señor Lisardo Vargas Chavarro, por ende, no se cumple lo dispuesto en el artículo 84 ANEXOS DE LA DEMANDA numeral 1 del C.G.P que establece lo siguiente. A la demanda debe acompañarse: "El poder para iniciar el proceso, cuando se actué por medio de apoderado."

Conforme a lo anterior se puede predicar una nulidad en el proceso, toda vez, que no cumple con los requisitos enunciados, por tanto, es improcedente la demanda promovida por el apoderado judicial del señor LISARDO VARGAS CHAVARRO y claro está, ejecutar el mandamiento de pago proferido por su despacho.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES ARTICULO 100 NUMERAL 5

Su señoría validando la demanda promovida por el señor LISARDO VARGAS CHAVARRO por medio de apoderado judicial no cumple con lo dispuesto en el artículo 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA numeral 5.

"Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados".

Es menester precisar que se enuncian unas pretensiones según la letra de cambio adjunta en la demanda, sin embargo, no se relacionan los hechos que sirven como fundamento de las pretensiones, por lo cual se configura la INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES ARTICULO 100 NUMERAL 5.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior Solicito su señoría se SIRVA REPONER el auto mediante el cual LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de mi mandante NELSON ROBERTO CARVAJAL REYES y en su defecto disponga REVOCAR dicho mandamiento, por carecer el apoderado judicial de poder para promover el proceso ejecutivo en referencia en consideración de las razones expuestas en este escrito y, por ende, prospera la excepción previa contenida en el artículo 100 numeral 4 y 5 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 100 numeral 4 Y 5, artículo 81 numeral 1, 430 y 442 numeral 3 del Código General del Proceso (C.G.P.), y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS

Aporto como pruebas:

-Copia de notificación de traslado de demandada, mandamiento ejecutivo de pago y anexos emitido por su despacho vía correo electrónico al correo de mi poderdante neroca1968@hotmail.com en el cual se acusó recibido el día 05/06/2023.

ANEXOS

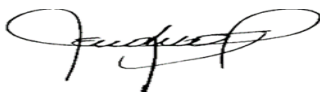
1. Poder para actuar decreto 806 de 2020.
2. Cedula de ciudadanía de mi poderdante.
3. Cedula de ciudadanía.
4. Copia de Tarjeta profesional de abogado.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado de vigencia.
7. Adjunto los documentos aducidos como pruebas y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en el correo electrónico

alejo_edwar78@hotmail.com. Del señor Juez,

Atentamente,



EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ROJAS
C.c. No. 1.001.090.203
T.P. 352328 del C.S.J.